



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00074  
RADICADO N° 2018-00284

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por LUIS ESTEBAN CRUZ RENGIFO contra la sociedad COMPAÑÍA DE DESARROLLO DE EMPAQUES ESPECIALES S.A.S (en adelante DEMES S.A.S), se dispone cumplir lo resuelto por el superior y se procede a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en Sentencia del 26 de mayo de 2023, que decidió Confirmar, la providencia de primera instancia emitida el 06 de noviembre de 2020.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso, así:

GASTOS	\$	0.00
AGENCIAS EN DERECHO		
- En 1ra Instancia	\$	254.100 <sup>1</sup>
- En 2da instancia	\$	0.00

TOTAL COSTAS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$254.100).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS

<sup>1</sup> A cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante.

RADICADO N° 2018-00284  
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de la parte demandada COMPAÑÍA DE DESARROLLO DE EMPAQUES ESPECIALES S.A.S (en adelante DEMES S.A.S) y en favor del demandante LUIS ESTEBAN CRUZ RENGIFO la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$254.100), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:  
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 0014  
Hoy 30 de enero 2024 a las 8 a.m.

RADICADO N° 2018-00284

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade439c65d41933aa9a7da05697f00ae9b88e0991026b9f685e1ab747e0a4301**

Documento generado en 29/01/2024 02:55:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**